



UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario
N° 048-2018-CU-UNAP
Iquitos, 04 de junio de 2018

VISTO:

El Oficio N° 374-FIA-UNAP-2018, presentado el 01 de junio de 2018, por el decano (e) de la Facultad de Industrias Alimentarias, sobre ratificación de Resolución de Consejo de Facultad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, decano (e) de la Facultad de Industrias Alimentarias, solicita al rector ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 06-FIA-UNAP-2018, del 31 de mayo de 2018, en la que resuelve desestimar de la solicitud de licenciamiento remitida a la SUNEDU, el Taller de Panificación SL11T04 del Local SL11 declarado para el licenciamiento ante la SUNEDU, por no cumplir con las condiciones básicas para su funcionamiento de acuerdo a las especificaciones técnicas que requiere dicho taller. Además, se solicita incluir a lo declarado, 1 ambiente que pasará a ser Aula 10 en el Local SL11 de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para efectos del proceso de licenciamiento institucional de esta casa Superior de Estudios;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 029-2018-CU-UNAP, del 08 de mayo de 2018, se resuelve declarar en emergencia académico-administrativa a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el proceso de licenciamiento institucional hasta que se subsanen las observaciones de treinta y cuatro (34) indicadores de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC);

Que, en el marco de la declaración en emergencia académico-administrativa a la UNAP, es procedente ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 06-FIA-UNAP-2018, del 31 de mayo de 2018, de la Facultad de Industrias Alimentarias;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 06-FIA-UNAP-2018, del 31 de mayo de 2018, de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo a los siguientes términos:

“Desestimar de la solicitud de licenciamiento remitida a la SUNEDU, el Taller de Panificación SL11T04 del Local SL11 declarado para el licenciamiento ante la SUNEDU, por no cumplir con las condiciones básicas para su funcionamiento de acuerdo a las especificaciones técnicas que requiere dicho taller. Además, se solicita incluir a lo declarado, 1 ambiente que pasará a ser Aula 10 en el Local SL11 de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para efectos del proceso de licenciamiento institucional de esta casa Superior de Estudios”.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kachir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL